



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
RESOLUCIÓN No.**

**024861 20 DIC 2023**

Por medio de la cual se resuelve la solicitud del registro calificado del programa de Finanzas y Comercio Internacional de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD, a ser ofrecido en la modalidad virtual en Bogotá D.C.

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 30 de 1992 y en ejercicio de las facultades contempladas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, en el numeral 27.8 del artículo 27 del Decreto 5012 de 2009, en el artículo 2.5.3.2.8.2.7. del Decreto 1075 de 2015 «Único Reglamentario del Sector Educación» y en el artículo 1 de la Resolución 6663 de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional.

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que por virtud del Artículo 1, de la Ley 1188 de 2008 y el Artículo 2.5.3.2.2.1. del Decreto 1075 de 2015, para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior, se requiere el registro calificado previo, en atención a las condiciones de calidad que deben demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

El Artículo 2.5.3.2.9.1 del Decreto 1075 de 2015, dispone que, en consideración al reconocimiento en alta calidad de las instituciones, por parte del Consejo Nacional de Acreditación y mientras dure la vigencia de su acreditación institucional, el Ministerio de Educación Nacional entenderá surtida la etapa de prerradicación de solicitud de registro calificado para los programas académicos de educación superior que sean ofertados y desarrollados en la sede que ostente la acreditación de alta calidad.

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD, actualmente cuenta con acreditación institucional de alta calidad por el término de 4 años, en virtud de la Resolución 25081 del 29 de diciembre de 2021, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD solicitó a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior-SACES, el registro calificado del programa de Finanzas y Comercio Internacional, a ser ofrecido en modalidad virtual en Bogotá D.C., con 144 créditos académicos, periodicidad de admisión semestral, una duración de ocho (8) semestres y 120 estudiantes a admitir en el primer periodo.

Que de conformidad con lo anteriormente expuesto, este Despacho encuentra procedente otorgar el registro calificado al programa de Finanzas y Comercio Internacional de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD, a ser ofrecido en modalidad virtual en Bogotá D.C.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud del registro calificado del programa de Finanzas y Comercio Internacional de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD, a ser ofrecido en la modalidad virtual en Bogotá D.C."

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1. Decisión.** Otorgar el registro calificado por el término de siete (7) años, al siguiente programa:

|                                    |                                                         |
|------------------------------------|---------------------------------------------------------|
| <b>Institución:</b>                | <b>Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD</b>  |
| <b>Denominación del Programa:</b>  | <b>Finanzas y Comercio Internacional</b>                |
| <b>Título a otorgar:</b>           | <b>Profesional en Finanzas y Comercio Internacional</b> |
| <b>Lugar de desarrollo:</b>        | <b>Bogotá D.C.</b>                                      |
| <b>Modalidad:</b>                  | <b>Virtual</b>                                          |
| <b>Número créditos académicos:</b> | <b>144</b>                                              |

**Artículo 2. Registro en el SNIES.** El programa identificado en el artículo anterior deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES– o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

**Artículo 3. Oferta y publicidad.** De conformidad con el Artículo 2.5.3.2.11.2. del Decreto 1075 de 2015, y Artículo 1 de la Resolución 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

**Artículo 4. Inspección y Vigilancia.** El programa descrito en el artículo 1 de esta Resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

**Artículo 5. Renovación del Registro Calificado.** En los términos establecidos en el Artículo 2.5.3.2.10.1 del Decreto 1075 de 2015 o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –SACES– o del sistema que haga sus veces.

**Artículo 6. Modificación del Registro Calificado.** En los términos establecidos en el Artículo 2.5.3.2.10.2. del Decreto 1075 de 2015 o la norma que lo complemente o sustituya, la institución de educación superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional de las modificaciones al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES–.

En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el Artículo 2.5.3.2.10.2. del Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos por el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES–.

**Artículo 7. Notificación.** Por conducto de la Unidad de Atención al Ciudadano de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 8. Recursos.** Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud del registro calificado del programa de Finanzas y Comercio Internacional de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD, a ser ofrecido en la modalidad virtual en Bogotá D.C."

**Artículo 9. Vigencia.** De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá D. C.,

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

  
**ALEJANDRO ÁLVAREZ GALLEGÓ**

Proyectó: Jorge Alexander Rivas Chaves, Abogado Contratista Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.  
Revisó: José Ignacio Morales Huelto, Director de Calidad para la Educación Superior.  
Alina Gómez Mejía, Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Cód. Proceso: RD14325.